



NORMATIVA REGULADORA DE DIVERSAS SUBVENCIONES A CARGO DE LOS PROGRAMAS GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE EDUCACION DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA

NOTA: Este documento está realizado con fines meramente informativos. Únicamente tendrán valor legal los textos aprobados y publicados en el Boletín Oficial correspondiente .

Aprobada: por el Pleno Municipal el 20/12/2010

Publicada: en el Boletín Oficial de Gipuzkoa el 25/02/2011 (Entrada en vigor el 22/03/2011)

INDICE:

Exposición de motivos	2
Capítulo 1. Disposiciones generales	2
Capítulo 2. Solicitantes	3
Capítulo 3. Procedimiento.....	3
Capítulo 4. Criterios de asignación	4
Capítulo 5. Obligaciones de los beneficiarios/as	5
Capítulo 6. Justificación y cobro	6
Capítulo 7. Infracciones y sanciones.....	7
Capítulo 8. Modificación y renuncia de las subvenciones	7
Disposición adicional primera.	7
Disposición adicional segunda.....	7
Disposición adicional tercera	8
Disposición final.....	8

NORMATIVA REGULADORA DE SUBVENCIONES CON CARGO A PROGRAMAS GESTIONADOS POR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERGARA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- El Ayuntamiento de Bergara, al objeto de contribuir en la educación de la población infantil y juvenil, desea colaborar en la actividad de los centros escolares del municipio y promover actividades de carácter educativo.

2.- Para lograr dicho objetivo, se han redactado los criterios para la concesión de subvenciones con arreglo a la consignación presupuestaria municipal y se ha elaborado la presente normativa reguladora de las mismas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Constituye el objeto de la presente normativa la regulación de las subvenciones que, gestionadas por el Servicio Municipal de Educación y Juventud, están dirigidas a los centros escolares de Bergara.

Artículo 2.-

Constituye objeto de la presente normativa la subvención de las actividades siguientes:

1) Actividades realizadas por los centros escolares relativas a educación, euskera, cultura, deporte y de carácter social, siempre que tras presentarlas en el Ayuntamiento éste las considere de interés de cara a la sociedad (vid. Artículo 12).

2) Infraestructuras, bienes muebles e inmuebles o inversiones de naturaleza amortizable, siempre que estén relacionadas con los puntos señalados en el Artículo 12.

Artículo 3.-

El otorgamiento de la subvención tendrá carácter discrecional y eventual, sin que puedan invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

Artículo 4.-

La subvención otorgada por el Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso recibido con el mismo fin.

Sin embargo, ni la subvención en sí misma ni sumada a otros ingresos o subvenciones no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

CAPÍTULO 2. SOLICITANTES

Artículo 5.-

Podrán solicitar subvenciones los centros de enseñanza registrados en el municipio que ofrezcan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos de Formación Profesional.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO

Artículo 6.-

En su presupuesto anual el Ayuntamiento establecerá la cuantía máxima a distribuir en concepto de subvención entre los distintos centros de enseñanza.

Artículo 7.-

El plazo de los centros docentes para solicitar la subvención de sus actividades dará comienzo el 1 de febrero y finalizará el 1 de marzo.

La subvención se otorgará para actividades e inversiones realizadas o que se vayan a realizar durante el año escolar en curso, es decir, para actividades desarrolladas durante el curso iniciado en septiembre del año anterior a la presentación de la solicitud.

Tanto las solicitudes como la documentación se deberán presentar en el Registro General Municipal.

Artículo 8.-

Junto con la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del CIF
- b) Documentos acreditativos de estar al corriente en los pagos respecto a la Seguridad Social y a la Hacienda Foral (no será necesario en el caso de los centros públicos). Cuando la subvención solicitada sea menor de 3.000 euros, se podrá presentar una declaración jurada en lugar de dichos documentos.
- d) Declaración jurada sobre las subvenciones solicitadas y/o recibidas de otras instituciones y organismos, así como otros ingresos económicos obtenidos para la ejecución de la actividad o programa.
- e) Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- g) Declaración jurada sobre el número de estudiantes que se matricularon a principio de curso en el centro.
- h) Además, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Descripción del proyecto/inversión para el que se solicita la subvención (objetivos, número de receptores, fecha y lugar de realización...)

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Normativa reguladora de diversas subvenciones a cargo de los programas gestionados por el servicio de educación del ayuntamiento de bergara

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos. En él, además de las subvenciones, se habrán de señalar desglosados los ingresos obtenidos propiamente por la realización del programa/inversión.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en la presente normativa.

Artículo 9.-

Una vez vencido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán analizadas por la Comisión Municipal Informativa de Juventud y Educación; en caso de que falte algún documento, se concederá un plazo de 10 días para presentarlo.

En caso de que no se presente la documentación en dicho plazo, se entenderá que se ha desistido en la solicitud y se archivará automáticamente.

Por último, una vez elaborado el informe técnico por el departamento, la Comisión Informativa de Juventud y Educación efectuará una propuesta de concesión de subvenciones ante Alcaldía a fin de que se adopte una resolución.

En la resolución se establecerá la actividad a la que se destina la subvención y su cuantía.

La resolución se adoptará en un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de que, una vez vencido el plazo, el Ayuntamiento no se pronuncie sobre alguna solicitud, se entenderá que ésta ha sido desestimada.

El Ayuntamiento, a través de la Comisión Informativa, podrá exigir toda la información complementaria que estime oportuna antes de formular la propuesta de resolución.

La resolución adoptada por el Ayuntamiento se notificará a los/las interesados/as y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Artículo 10.-

Subvención máxima: La subvención máxima se establecerá en función del número de alumnas y alumnos del centro. Se calculará tomando la cantidad que el Ayuntamiento haya establecido en la partida presupuestaria destinada a este concepto, y dividiéndola por el número total de alumnos y alumnas de los centros que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional. De esta manera se establecerá la subvención máxima a la que podrá optar cada centro, en función de sus alumnos y alumnas.

Subvención para actividades e inversiones: La Comisión de Juventud y Educación estudiará las solicitudes presentadas y presentará una propuesta ante Alcaldía. La subvención alcanzará el 75% de los proyectos o inversiones aprobados, siempre que dicha cuantía no supere la de la subvención máxima.

Artículo 11 -

La subvención será abonada en dos pagos:

Un 60% de la subvención en el momento de la resolución o, en caso de que la subvención supere los 3.000 euros, a la firma del convenio.

El 40% restante, tras la presentación de la documentación establecida en el artículo 17 de esta normativa y tras su aceptación por parte del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Normativa reguladora de diversas subvenciones a cargo de los programas gestionados por el servicio de educación del ayuntamiento de bergara

Artículo 12. -

Los proyectos y actividades que se presenten deberán estar relacionados con los siguientes ámbitos:

- Promoción de la normalización del euskera.
 - Fomento de la pluralidad lingüística.
 - Fomento de la sensibilización medioambiental y su protección.
 - Dirigidos a trabajar la perspectiva de género.
- Eventos de promoción cultural: semanas culturales, coros, escuelas de bertsolaris, presentaciones de escritoras y escritores...
- Relacionados con el ámbito de la prevención: drogas, sexo, hábitos saludables...
 - Fomento de la práctica deportiva.
 - Formación continua del profesorado.
- Formación continua del alumnado y su incorporación al mundo laboral.
- Promoción de nuevas tecnologías.
 - Fomento de la interculturalidad.
 - Fomento del trabajo en equipo sobre ámbitos de conocimiento específicos.
 - Programas y actividades encaminados a preservar la convivencia.
 - Huertas escuela.
 - Actividades para trabajar el curriculum vasco.
 - Actividades para el fomento de grupos de trabajo y comisiones de alumnas y alumnos.
 - Actividades relacionadas con la calidad.
- Adquisición de material para su utilización en el centro por parte del alumnado: revistas, libros, CDs, DVDs...

También podrán presentarse proyectos relacionados con temas no recogidos aquí; en ese caso, la resolución sobre la subvención o no de dichos proyectos será adoptada por Alcaldía, tras haber considerado la propuesta de la Comisión de Juventud y Educación.

CAPÍTULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Artículo 13. -

Las obligaciones de los beneficiarios/as son las siguientes:

Realizar las actividades y/o cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

Justificar ante el Ayuntamiento de Bergara el cumplimiento de las condiciones, actividades y objetivos de la concesión o utilización de la subvención.

Asumir las acciones de comprobación que debe efectuar el Ayuntamiento.

Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Bergara la existencia de otras subvenciones recibidas por el mismo concepto.

Esta comunicación se deberá de realizar tan pronto como se conozca el hecho y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del uso de los fondos concedidos por el Ayuntamiento.

Firmar el convenio con el Ayuntamiento, En caso de que la subvención recibida sea superior a 3.000 euros:

El convenio deberá firmarse en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la concesión.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya firmado el convenio por causa atribuible al centro beneficiario, se entenderá que el centro renuncia a la subvención.

Presentar la documentación establecida en el artículo 17 dentro del plazo dispuesto para ello.

Conservar durante al menos cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) No entorpecer las labores de verificación del Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Normativa reguladora de diversas subvenciones a cargo de los programas gestionados por el servicio de educación del ayuntamiento de bergara

i) Devolver la subvención, en los casos establecidos en la presente normativa.

Artículo 14.-

Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse durante el año escolar en el que se justifica la subvención.

Artículo 15.-

No se permitirá la modificación del objeto de las subvenciones.

Artículo 16.-

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa puede conllevar la revocación de la subvención.

CAPÍTULO 6. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Artículo 17.-

Con arreglo a lo establecido en la presente normativa, será condición indispensable para recibir la subvención haber desarrollado la actividad y presentar la siguiente documentación antes del 28 de septiembre:

Informe relativo a la actividad subvencionada (memoria).

Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y subvenciones concedidas para el mismo fin por otras administraciones o instituciones públicas o privadas o por los padres y madres.

Se deberá presentar un ejemplar de toda documentación, folleto y demás generado por la actividad.

En el caso de las inversiones, descripción detallada de la inversión realizada.

Artículo 18.-

En cuanto a las facturas que se deben presentar:

Serán fotocopias de facturas originales.

Todas deberán tener fecha del curso escolar para el que se otorga la subvención.

Deberá figurar el número de DNI o CIF del destinatario/a.

Artículo 19.-

La Comisión de Juventud y Educación del Ayuntamiento de Bergara realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas, por lo que en cualquier momento podrá solicitar explicaciones o la documentación que precise.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Normativa reguladora de diversas subvenciones a cargo de los programas gestionados por el servicio de educación del ayuntamiento de bergara

CAPÍTULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20.-

Las infracciones y sanciones serán las recogidas en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre.

La imposición de una sanción podrá implicar así mismo la devolución de la subvención.

CAPÍTULO 8. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 21.-

La alteración de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención y, en todo caso, las ayudas de otras entidades públicas o privadas recibidas en concurrencia pueden suponer la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 22.-

Serán causas de revisión y, en su caso, de anulación y devolución de la subvención recibida las siguientes:

Haber recibido la subvención sin cumplir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento, total o parcial, del objeto de la subvención.

Incumplimiento o cumplimiento indebido de la obligatoriedad de justificar el uso de la subvención concedida.

Incumplimiento de la obligatoriedad de adoptar medidas de divulgación de la actividad.

Impedir las actividades de control financiero o de comprobación, o negarse, excusarse o poner resistencia a ellas; no cumplir las obligaciones en cuanto a conservación de documentos y a contabilidad y registro; impedir, como consecuencia de lo anterior, llevar a cabo las acciones de comprobación del uso dado a las subvenciones recibidas, del cumplimiento del objetivo y si se han recibido otras subvenciones o disponen de otros ingresos o recursos para el mismo objetivo.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente normativa a los beneficiarios/as de las subvenciones.

Artículo 23.-

El importe a reintegrar tendrá carácter de derecho público y para su cobro se utilizará el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La presente normativa se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las posibles dudas en cuanto a la interpretación y desarrollo de la presente normativa serán resueltas por la Alcaldía.

AYUNTAMIENTO DE BERGARA.

Normativa reguladora de diversas subvenciones a cargo de los programas gestionados por el servicio de educación del ayuntamiento de bergara

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Para cuanto no esté dispuesto expresamente en la presente normativa, será de aplicación lo establecido en la legislación vigente en ese momento en materia de subvenciones; actualmente la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, y demás normativas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa entrará en vigor a los veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.